



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 12/04/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 82

UNITAT 03530 - SERVICIO OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL	
EXPEDIENT E-03530-2019-001312-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa aprovar els criteris per a l'adjudicació dels llocs de venda del tradicional mercat de l'Escuraeta per a 2019.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00082
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

ÚNICO. En fecha 9 de abril de 2019, el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios ha suscrito moción sometiendo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local acuerdo estableciendo los criterios y requisitos para la autorización de la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de L'Escuraeta para 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la normativa básica de régimen local.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

IV. La vigente Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, en cuyo Título III se contienen los preceptos aplicables a las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional, recogiendo en el artículo 9.2 que *'se podrá autorizar la venta de artículos típicos de la «Escuraeta» y cacharros de cerámica, en la plaza de la Reina desde el segundo domingo de mayo, día de la Virgen de los Desamparados, hasta el domingo de la festividad del Corpus'*, añadiéndose en el siguiente párrafo que *'a los efectos de conseguir una total*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



uniformidad de los puestos de venta, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una tipología determinada o contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la moción suscrita en fecha 9 de abril de 2019 por el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios, estableciendo los criterios y requisitos para la autorización de la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de L'Escuraeta para 2019 y que son los siguientes:

I. NÚMERO MÁXIMO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

1. El número máximo de puestos de venta que se concederán es de 28, distribuidos según el plano adjunto.

2. La totalidad de los puestos serán casetas prefabricadas en módulos de madera; 21 de ellos de 4'00 x 2'50 metros y otros 7 de 2'00 x 2'50 metros.

II. ARTÍCULOS A LA VENTA: los únicos artículos permitidos serán los de Escuraeta y cacharros y objetos de cerámica.

III. FECHAS Y HORARIOS: los puestos podrán instalarse desde el día 12 de mayo al 23 de junio de 2019, siendo el horario de venta diario el comprendido entre las 09:00 y las 22:00 horas.

IV. REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN: podrán presentar solicitud de autorización las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, esto es:

1. Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.

2. En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

3. No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



V. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA POR LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LA AUTORIZACIÓN:

1. Estar en situación de alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, y en caso de no estar exento, estar al corriente de pago del impuesto de actividades económicas.
2. Estar en situación de alta y no tener ninguna deuda con la Seguridad Social.
3. Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en el apartado I y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
4. Disponer de las facturas y documentos que acreditan la procedencia de los productos objeto de comercio, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
5. Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita, hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
6. Tener capacidad para expedir tickets de compra o, si es el caso, facturas a las personas que lo soliciten, y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños a las personas o en sus bienes, que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.

VI. SOLICITUDES:

1. Podrán presentar instancia de solicitud cualquier persona física o jurídica que se dedique profesionalmente al ejercicio de la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos enumerados en el apartado IV.
2. Teniendo en cuenta que la nueva Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria ha entrado en vigor el día 5 de abril de 2019 y al objeto de no limitar en exceso el plazo de presentación de solicitudes, para el presente año, excepcionalmente, podrán presentarse las mismas, a través de cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en la página web municipal.
3. En la solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica solicitante.
 - b) NIF o CIF de la persona física o jurídica solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



c) Dirección válida a efectos de notificaciones.

d) Número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

e) En el caso de que vaya a haber personas que colaboren con el/la solicitante en la actividad de venta, relación de las mismas con sus nombres, apellidos y DNI.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación del presente acuerdo e implica el consentimiento de la persona solicitante para que el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal recabe de otras administraciones u otros servicios municipales la información que precise para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Quien se oponga a ello habrá de manifestarlo expresamente en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

VII. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

a) Solicitud con el contenido indicado en el apartado anterior.

b) Declaración responsable firmada por la persona interesada en la que manifieste al menos los siguientes puntos:

b.1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, así como los exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretenden ofrecer en los términos previstos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana.

b.2. Compromiso del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo durante todo el periodo de vigencia de la autorización.

b.3. Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos.

b.4. Compromiso de instalar el puesto de venta con las características exigidas en el apartado I del presente acuerdo y de retirarlo cuando finalice el periodo autorizado.

c) En el caso de personas jurídicas, además deberán acompañar la siguiente documentación:

c.1. Escritura de constitución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



c.2. Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria con la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial en el puesto.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: si el número de solicitantes superase las posibilidades físicas del espacio en que se ubicarán según el plano de distribución de puestos que se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dado que no se van a valorar condiciones especiales en los solicitantes, sino simplemente que cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, el sistema de adjudicación entre los mismos para 2019 sea el de sorteo entre todas aquellas personas que hayan presentado la documentación indicada en los apartados VI y VII dentro del plazo previsto en el apartado VI.2 y que cumplan los requisitos señalados en el apartado IV.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo le serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria del Ayuntamiento de València, en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana, y en la demás normativa estatal o autonómica que resulte aplicable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'ESPai PÚBLIC

MOCIÓN PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN PARA 2019 DE LOS PUESTOS DE VENTA EN EL TRADICIONAL MERCADO DE L'ESCURAETA

El tradicional mercado de L'Escuraeta que se instala todos los años en la plaza de la Reina desde el segundo domingo de mayo, fiesta de la Virgen de los Desamparados, hasta el domingo de la festividad del Corpus, se encontraba regulado en el Título II de la ordenanza reguladora de actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de València (B.O.P. València de 28 de octubre de 1989). Dicha regulación resultaba escasa y desfasada respecto a la normativa general de venta no sedentaria aplicable a este tipo de instalaciones y actividades en espacios públicos, habiendo quedado derogada expresamente con la reciente entrada en vigor de la nueva Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, en cuyo Título III se contienen los preceptos aplicables a las *manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional*, recogiendo en el artículo 9.2 que *“se podrá autorizar la venta de artículos típicos de la “Escuraeta” y cacharros de cerámica, en la plaza de la Reina desde el segundo domingo de mayo, día de la Virgen de los Desamparados, hasta el domingo de la festividad del Corpus”*, añadiéndose en el siguiente párrafo que *“a los efectos de conseguir una total uniformidad de los puestos de venta, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una tipología determinada o contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas”*.

Al objeto de pormenorizar la regulación aplicable para el presente año 2019, siguiendo los criterios establecidos en la citada normativa y tras la positiva experiencia del ejercicio anterior en el que se logró una mayor homogeneización de la estética del mercado y de integración en el entorno, es propósito de la Delegación de Espacio Público someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'ESPai PÚBLIC	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	09/04/2019	ACCVCA-120	6891198468148387653



APROBAR los criterios y requisitos para la autorización de la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de L'Escuraeta para 2019 y que son los siguientes:

I. NÚMERO MÁXIMO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

1. El número máximo de puestos de venta que se concederán es de 28, distribuidos según el plano adjunto.
2. La totalidad de los puestos serán casetas prefabricadas en módulos de madera; 21 de ellos de 4'00 x 2'50 metros y otros 7 de 2'00 x 2'50 metros.

II. ARTÍCULOS A LA VENTA: Los únicos artículos permitidos serán los de Escuraeta y cacharros y objetos de cerámica.

III. FECHAS Y HORARIOS: Los puestos podrán instalarse desde el día 12 de mayo al 23 de junio de 2019, siendo el horario de venta diario el comprendido entre las 09:00 y las 22:00 horas.

IV. REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN: Podrán presentar solicitud de autorización las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, esto es:

1. Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.
2. En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
3. No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'ESPAI PÚBLIC	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	09/04/2019	ACCVCA-120	6891198468148387653



V. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA POR LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LA AUTORIZACIÓN:

1. Estar en situación de alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, y en caso de no estar exento, estar al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.
2. Estar en situación de alta y no tener ninguna deuda con la Seguridad Social.
3. Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en el apartado I y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
4. Disponer de las facturas y documentos que acreditan la procedencia de los productos objeto de comercio, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
5. Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita, hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
6. Tener capacidad para expedir tickets de compra o, si es el caso, facturas a las personas que lo soliciten, y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños a las personas o en sus bienes, que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.

VI. SOLICITUDES:

1. Podrán presentar instancia de solicitud cualquier persona física o jurídica que se dedique profesionalmente al ejercicio de la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos enumerados en el apartado IV.
2. Teniendo en cuenta que la nueva Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria ha entrado en vigor el día 5 de abril de 2019 y al objeto de no limitar en exceso el plazo de presentación de solicitudes, para el presente año, excepcionalmente, podrán presentarse las mismas, a través de cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo en la página web municipal.
3. En la solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'ESPai PÚBLIC	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	09/04/2019	ACCVCA-120	6891198468148387653



- a) Nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica solicitante.
- b) NIF o CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- c) Dirección válida a efectos de notificaciones.
- d) Número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- e) En el caso de que vaya a haber personas que colaboren con el/la solicitante en la actividad de venta, relación de las mismas con sus nombres, apellidos y DNI.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación del presente Acuerdo e implica el consentimiento de la persona solicitante para que el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal recabe de otras administraciones u otros servicios municipales la información que precise para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Quien se oponga a ello habrá de manifestarlo expresamente en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

VII. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- a) Solicitud con el contenido indicado en el apartado anterior.
- b) Declaración responsable firmada por la persona interesada en la que manifieste al menos los siguientes puntos:
 - b.1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, así como los exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretenden ofrecer en los términos previstos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana.
 - b.2. Compromiso del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo durante todo el periodo de vigencia de la autorización.
 - b.3. Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos.
 - b.4. Compromiso de instalar el puesto de venta con las características exigidas en el apartado I del presente Acuerdo y de retirarlo cuando finalice el periodo autorizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'ESPAI PÚBLIC	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	09/04/2019	ACCVCA-120	6891198468148387653



c) En el caso de personas jurídicas, además deberán acompañar la siguiente documentación:

c.1. Escritura de constitución.

c.2. Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria con la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial en el puesto.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Si el número de solicitantes superase las posibilidades físicas del espacio en que se ubicarán según el plano de distribución de puestos que se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dado que no se van a valorar condiciones especiales en los solicitantes, sino simplemente que cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, el sistema de adjudicación entre los mismos para 2019 sea el de sorteo entre todas aquellas personas que hayan presentado la documentación indicada en los apartados VI y VII dentro del plazo previsto en el apartado VI.2 y que cumplan los requisitos señalados en el apartado IV.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo le serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria del Ayuntamiento de València, en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana, y en la demás normativa estatal o autonómica que resulte aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'ESPÀI PÚBLIC	CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS	09/04/2019	ACCVCA-120	6891198468148387653